



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, noviembre trece (13) de dos mil veinte (2020)

Proceso	Ejecutivo
Demandante	SCOTIABANK COLPATRIA S.A.
Demandado	MARTA IRENE GARCIA SUAREZ
Radicado	05001-40-03-010-2020-00676-00
Asunto	Libra mandamiento de pago

Aportado el requisito exigido y teniendo en cuenta que la demanda reúne las exigencias de los artículos 82 y siguientes del Código General del Proceso y el Decreto 806 de 2020, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: librar mandamiento de pago a favor de SCOTIABANK COLPATRIA S.A., antes BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A., contra MARTA IRENE GARCIA SUAREZ por las siguientes sumas:

- 1.1. Por la suma de DIECISEIS MILLONES DOSCIENTOS CATORCE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS CON CUARENTA Y SEIS CENTAVOS M.L (\$16.214.872,46), por concepto de capital contenido en pagaré No. 1905040959, más los intereses moratorios sobre dicho capital, liquidados mes a mes, a la tasa de la una y media (1.5) veces el interés bancario a partir del 07 de junio de 2020 hasta que se verifique el pago total de la obligación.
- 1.2. Por la suma de NOVECIENTOS NOVENTA MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS CON NOVENTA Y SEIS CENTAVOS (\$990.438,96) por concepto de interés remuneratorio causados y liquidados al 06 de junio de 2020.
- 1.3. Por la suma de TREINTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y TRES MIL QUINIENTOS SESENTA PESOS CON NOVENTA Y TRES CENTAVOS M.L (\$39.763.560,93), por capital pagaré No. 507410079233 más los intereses moratorios sobre dicho capital, liquidados mes a mes, a la tasa de la una y media (1.5) veces el interés bancario a partir del 05 de septiembre de 2020 y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

- 1.4. Por la suma de Por la suma CINCO MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS CON CINCUENTA Y CINCO CENTAVOS (\$5.564.536,55) por concepto de interés remuneratorio causados y liquidados al 04 de septiembre de 2020.
- 1.5. Por la suma de ONCE MILLONES CIENTO NOVENTA MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS CON CERO CENTAVOS M.L (\$11.190.348,00), por capital pagaré No. 4938130016555744 más los intereses moratorios sobre dicho capital, liquidados mes a mes, a la tasa de la una y media (1.5) veces el interés bancario a partir del 05 de septiembre de 2020 y hasta que se verifique el pago total de la obligación.
- 1.6. Por la suma de UN MILLON QUINIENTOS SESENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS (\$1.563.434,00) por concepto de interés remuneratorio causados y liquidados al 04 de septiembre de 2020.

SEGUNDO: Este auto se notificará a la parte demandada de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8° del Decreto 806 de 2020, advirtiéndole que dispone del término de cinco (5) días para pagar la obligación y de diez (10) días para proponer las excepciones que considere tener a su favor. Hágase la remisión de copia de la demanda y de sus anexos al momento de la notificación, además de esa providencia.

CUARTO: Sobre costas se decidirá en su momento oportuno.

QUINTO: Reconocer personería jurídica a la abogada ALEJANDRA HURTADO GUZMAN, con T.P. 119004 del Consejo Superior de la Judicatura.

NOTIFÍQUESE

JOSE MAURICIO ESPINOSA GOMEZ

Juez

1

Firmado Por:

JOSE MAURICIO ESPINOSA GOMEZ

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 010 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

ee7bde40c45187c86693e8e323281e618e019912f526bcc5bfe83b4803d2e852

Documento generado en 13/11/2020 03:00:38 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**